

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968 aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 8 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.531-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15047** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Víctor Ayuela Berjano, propietario de la finca denominada «Granja Santa Lucía», del término municipal de Colloto, de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Víctor Ayuela Berjano, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de la raza Frisona, situada en la finca denominada «Granja Santa Lucía», ubicada en el término municipal de Colloto, provincia de Oviedo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Oviedo.

**15048** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Joaquín Calatayud Rubio y hermanos, propietario de la finca denominada «Barrano Roig», del término municipal de Mogente de la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Joaquín Calatayud Rubio y Hermanos, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Frisona, situada en la finca denominada «Barrano Roig», ubicada en el término municipal de Mogente, provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Valencia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**15049** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden de 14 de febrero de 1974.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentran vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

### Relación de referencia

Concesionario: Don Carlos Bea Alfonso.

Vivero denominado: «Bea III».

Emplazamiento: Polígono Cambados «G», cuadrícula 20.

Concesionario: Don Ambrasio Bea Alfonso.

Vivero denominado: «Bea II».

Emplazamiento: Polígono Cambados «G», cuadrícula número 64.

Concesionario: Doña María del Carmen Boo Franco.

Vivero denominado: «Carmiña número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «B», cuadrícula número 8.

Concesionario: Doña María del Carmen Boo Franco.

Vivero denominado: «Carmiña número 2».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «B», cuadrícula número 19.

Concesionario: Don Manuel Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «M. O. F. número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «C», cuadrícula número 148.

Concesionario: Doña María José Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «M. J. O. F. número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «C», cuadrícula número 158.

Concesionario: Don Antonio Herme Ríos.

Vivero denominado: «Herme número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «C», cuadrícula número 180.

Concesionario: Don Perfecto Domínguez García.

Vivero denominado: «C. R. número 3».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 8.

Concesionario: Don Germán Muñiz Sieira.

Vivero denominado: «G. M. número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 15.

Concesionario: Don Luis García Alcalde.

Vivero denominado: «Gloria número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 17.

Concesionario: Don Perfecto Domínguez García.

Vivero denominado: «C. R. número 4».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 21.

Concesionario: Doña María Teresa Lustres Vázquez.

Vivero denominado: «Goma número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 29.

Concesionario: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Vivero denominado: «Ero número 2».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 51.

Concesionario: Don Luis José Domínguez García.

Vivero denominado: «Ludo número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «E», cuadrícula número 51.